



**RESOLUCIÓN No 025-A-GADMPS-2023**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley N° 052, publicada en el Registro Oficial N° 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creo el cantón Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**QUE**, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**QUE**, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**QUE**, mediante oficio número INF.ECO. 003-DAF-GADMPS-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, la Directora Administrativa Financiera presenta a esta autoridad la propuesta de la **SEGUNDA REFORMA DE TRASPASOS** al presupuesto institucional vigente del GAD. Municipal de Pablo Sexto, para la aprobación de la misma.



**QUE**, mediante memorando N° 051-A-GADMPS-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, esta autoridad dispuso al Procurador Síndico la elaboración de la Resolución Administrativa para la Aprobación de la Segunda Reforma de Traspasos al Presupuesto Institucional.

En mi calidad de máxima autoridad y conforme las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD.

**RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA DE TRASPASOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**, conforme la recomendación de la Directora Administrativa Financiera, Economista, Ela Jara Sánchez, de conformidad con la documentación que se adjunta.

**Art. 2.-** Disponer a la Directora Administrativa Financiera continuar con el procedimiento correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 06 días del mes de marzo de 2023.

  
Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

